



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



*QUE ANTE LA PRESENTE LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 421/2024 DE
FECHA 10 DE JULIO DE 2024, REFERIDO A:
"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE
LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE
CONTRATOS Y CONVENIOS N°
185/2018".*

POR TANTO:

*LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE
LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOCE
DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO AÑOS.*

Maria Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1967



LEY MUNICIPAL 421/2024

De 10 de julio del 2024

Adalid Jorge Aguilar.
ALCALDE MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme iniciativa de la COMISION DE DESARROLLO HUMANO, quien haciendo una revisión, de la problemática que ha generado la actual ley de contratos y convenios Municipales, la misma tiene alcance en la Jurisdicción Territorial Municipal se presenta el presente Proyecto de: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS N° 185/2018"**.

CONSIDERANDO

QUE: La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, manda la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

QUE: En este aspecto, la ley N° 482 establece la separación administrativa de órganos que es un mandato de la Constitución Política del Estado, que dispone: que los órganos legislativos y fiscalizadores para poder cumplir su función tienen que tener una autonomía, respecto del Órgano Ejecutivo al cual deben fiscalizar dentro sus municipios.

QUE: La ley N° 482 establece la separación administrativa de órganos para facilitar y garantizar la labor fiscalizadora de los concejos municipales. Es así, que los Gobiernos Autónomos Municipales realizan una multiplicidad de operaciones en base a la significativa cantidad de planes, programas y proyectos trazados, en los que se invierte el mayor porcentaje del presupuesto del municipio. De allí, que para la ejecución de lo planificado y programado, los Gobiernos Autónomos Municipales se constituye en uno de los principales adquirentes de obras, bienes y servicios.

QUE: En este contexto, la Constitución Política del Estado, prescribe que es competencia exclusiva municipal, los convenios y contratos. En este sentido, la Ley 482, dispone que el Alcalde o Alcaldesa tiene como atribución, suscribir

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

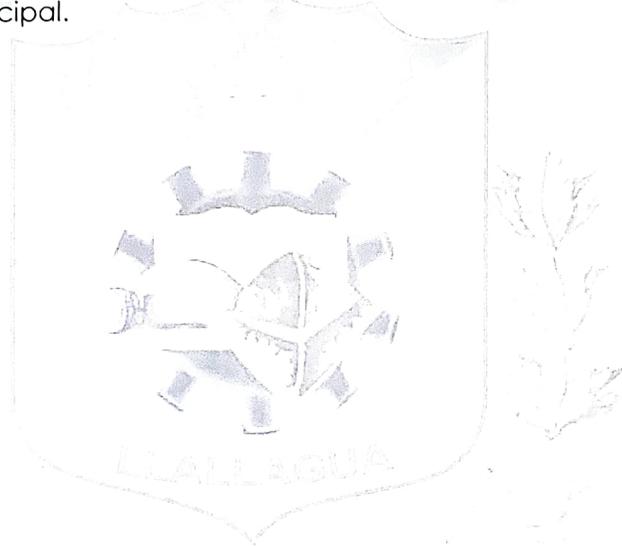
Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



convenios y contratos y el concejo municipal tiene como atribución, aprobar contratos y convenios, además de contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a la ley Municipal de Contratos y Convenios, que deberá ser aprobada en el plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de la Ley N° 482.

QUE: El numeral 4, del Artículo 16(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la Ley N° 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) señala que: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, **derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

En el marco de sus competencias, el Concejo Municipal de Llallagua ejerciendo su facultad legislativa, en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2024, decreta la presente Ley Municipal.



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 421/2024

Del 10 de julio de 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley
EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

LEY QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 185/2018 "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS"

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR el Art. 21. y 23. de la Ley Municipal N° 185/2018 "Ley Autónoma Municipal de Contratos y Convenios".

Artículo 2. (MODIFICACION). Se modifica el Artículo 21. y 23. de la Ley Autónoma Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018, con los siguientes textos:

Artículo 21. (CONTRATOS DE EJECUCIÓN DIRECTA). Los siguientes contratos no requieren de la aprobación del Concejo Municipal:

- Contratación menor
- Contrato bajo la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) cuyas cuantías sean menor a bs. 200.000.-**
- Contratos de Prestación de Servicio de Consultoría en Línea, Consultor por Producto y Personal Eventual.
- Contratación por Excepción (Derogado por la presente Ley Municipal N° 421 de 10 de julio de 2024)**
- Contratación por Emergencia o Desastre.
- Contratación Directa.
- Contrato de Concesión de espacios de Uso de Superficie para Mausoleo.

Empero serán remitidos copias legalizadas de todo el proceso de adjudicación y sujetos implicados (DBC, RPC -RPA-ANPE, Comisión de Calificación, Asesor Jurídico, contrato firmado y otros), al Concejo Municipal para su conocimiento y fiscalización, en un plazo de tres días (3) días hábiles posterior a su firma de contrato. Bajo responsabilidad de iniciar proceso administrativo por incumplimiento a la presente Ley y perjuicio en la facultad fiscalizadora del Concejo Municipal.

Artículo 23. (CONTRATOS QUE REQUIEREN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL) I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes:

- a) Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito.
- b) Contrato de Enajenación a Título Oneroso.
- c) Contrato de Empréstito.
- d) Contrato de Áridos y Agregados.
- e) **Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías sean igual o superen los bs. 200.000.-**
- f) Contrato de Arrendamiento y Comodato.
- g) Contrato de Licitación Pública Nacional.
- h) Contrato de Licitación Pública Internacional.
- i) **Contrato por Excepción cuyas cuantías sean igual o superen los bs. 200.000.-**



II. El Ejecutivo Municipal, deberá remitir los contratos una vez suscritos al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación los mismos que solo podrán ser ejecutados a partir de su aprobación por el Ente Fiscalizador.

III. El Concejo Municipal, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo, de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal. Conforme a lo establecido en NB-SABS.

IV. El Órgano Legislativo aprobará los Contratos por Resolución del Concejo Municipal emitida, por la mayoría de votos del total de sus miembros, con excepción de los que requieran 2/3 establecidos por Ley.

V. **En caso que el Contrato no sea aprobado por el Concejo Municipal ante las observaciones o sea declarado desierto. Al ser una primera convocatoria, se deberá volver a publicar y en caso de ser una segunda convocatoria no sea aprobada o sea declarado desierto, se procederá a la contratación por excepción, invitando y/o tomando en cuenta tres (3) proponentes preferente; Posteriormente remitir al Concejo Municipal para su aprobación y fiscalización.**

Artículo 3. (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley está respaldada por la competencia exclusiva municipal, señalada en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado y también el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el Municipio de Llallagua y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN PRIMERA. Se abroga la Ley Municipal N° 0352/2023 de 11 de mayo de 2023 "QUE ABROGA LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY MUNICIPAL N° 346/2023 Y MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N°185 "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS".

DISPOSICIÓN SEGUNDA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL UNICA. Todo lo dispuesto en ésta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicará la responsabilidad por la función pública de acuerdo normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro años

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia